



Resolución Jefatural

Nº 3300-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 31 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Informe Nº 2333-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 68749 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, define a la Beca Pregrado, denominada también "Beca 18 de Pregrado", como una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero;

Que, el artículo 25 del Reglamento, indica que, el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior;

Que, por su parte, el artículo 31 del Reglamento precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realizará

conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa en el artículo 46, que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, conforme al artículo 47, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 176-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 5 de noviembre de 2020, y sus modificatorias, fueron aprobados los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 - Convocatoria 2021” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, el concurso consta de dos etapas: Etapa Preliminar de Postulación, que a su vez se divide en las siguientes fases: (i) Fase de Inscripción ii) Fase de Validación de la Inscripción iii) Fase de Preselección; y Etapa de Postulación a la Beca, que incluye las siguientes fases: (i) Fase de Apoyo y Orientación para la Postulación a las IES, ii) Fase de Postulación Electrónica, iii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica; iv) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, v) Fase de Aceptación o Renuncia a la Beca y vi) Fase de Formalización de la Aceptación o Renuncia a la Beca;

Que, asimismo, según el artículo 14 de las Bases, se establece que la Fase de Validación de la Inscripción *“14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios, y opcionales cuando corresponda, presentados por los inscritos que hayan alcanzado el estado de Registro Completo; así también se verifica que los inscritos no se encuentren en ninguno de los impedimentos para la inscripción y postulación señalados en el artículo 13 de las presentes bases. 14.2 La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 14.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de inscripción. 14.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, lugar de procedencia (cuando corresponda), impedimentos de inscripción, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Inscripción, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Oficina de Gestión de Becas elaboran para dichos fines. Los requisitos o impedimentos que no puedan verificarse de forma automática, son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la inscripción. 14.5 Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un inscrito no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección puede encauzar en coordinación con el inscrito, la inscripción a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos. 14.6 Al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales de inscripción, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de*

INSCRITOS APTOS y la lista de INSCRITOS NO APTOS, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 15 de las Bases, referido a la Fase de Preselección señala que: *“15.1 Recibidos los resultados de la Fase de Validación de la Inscripción, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección a los declarados INSCRITOS APTOS, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los criterios señalados en la Tabla N° 2. (...) 15.2 El inscrito apto que no cuente con información registrada en SIAGIE acreditará el criterio “Pertenece a un percentil en los últimos grados concluidos (de pertenecer a grupos diferentes en cada año, se considerará el más bajo) (AR)” (...) 15.3 La posición relativa del inscrito apto en sus dos últimos años concluidos será utilizada para clasificarlo en alguna de las siete escalas de puntaje, al cual se le adicionará el puntaje adicional conforme se detalla en el siguiente algoritmo (...) 15.4 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los participantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria. (...) 15.5 En caso de empate persista (...), se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor. 15.6 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de INSCRITOS NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación.”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2979-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se autoriza excepcionalmente, por el plazo de 1 día hábil, la apertura del Módulo de Inscripción del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2021, con la finalidad de que el señor Giancarlo Rafael Carrillo Aquis, culmine su inscripción y pueda continuar con las siguientes fases del concurso, debido a que durante su proceso de inscripción se presentó un comportamiento anómalo en el Módulo de Inscripción que impidió su culminación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3278-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de diciembre de 2020, se autoriza excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación y, de ser el caso, actualice el resultado de validación de 161 expedientes de inscripción; asimismo, para el cumplimiento de dicho fin se aprobó un cronograma excepcional aplicable para el presente caso. Finalizada dicha validación, se emitió el Acta correspondiente la cual es suscrita por la jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección en señal de conformidad;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Inscripción al Concurso, se tuvo como resultado un total de 80,288 (ochenta mil doscientos ochenta y ocho) inscritos con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación de la Inscripción. Asimismo, señala que, de conformidad con el artículo 14 de las Bases, esta fase contempla dos tipos de validación: Automática y Manual, obteniendo un total de 53,438 (cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho) validaciones automáticas y 26,850 (veintiséis mil

ochocientos cincuenta) validaciones manuales. Adicionalmente, señala que durante la Fase de Validación se detectaron 179 (ciento setenta y nueve) expedientes que no cumplen con los requisitos obligatorios para la modalidad a la que postularon, por lo que de acuerdo al numeral 14.5 del mencionado artículo, procedió a notificarlos y solicitar su aceptación para encauzarlos en la modalidad donde cumplen con todos los requisitos; sin embargo, únicamente 85 participantes manifestaron su aceptación al cambio de modalidad. Asimismo, señala que en virtud a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 3278-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de diciembre de 2020, procedió a realizar una nueva evaluación y, de ser el caso, actualización del resultado de validación de 161 expedientes de inscripción observados por control posterior. En ese sentido, concluye que de la revisión y validación (automática y manual) de los expedientes de inscripción durante la Fase de Validación de la Inscripción y la Validación por control posterior, se tuvo un total de 73,789 (setenta y tres mil setecientos ochenta y nueve) inscritos APTOS y 6,499 (seis mil cuatrocientos noventa y nueve) inscritos NO APTOS, suscribiéndose las Actas de Validación Grupal correspondientes, por la jefatura de la UES en señal de conformidad;

Que, de igual manera, la citada Unidad informa que, luego de finalizada la Fase de Validación de la Inscripción, en observancia de lo establecido en el artículo 15 de las Bases del concurso, el Especialista I de Bases de Datos de la Oficina de Gestión de Becas realizó la aplicación del algoritmo de preselección a los 73,789 (setenta y tres mil setecientos ochenta y nueve) inscritos declarados APTOS durante la Fase de Validación, y la prelación en estricto orden de mérito. En ese sentido, solicita se emita el acto administrativo que apruebe los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, que contiene la relación de 30,381 (treinta mil trescientos ochenta y un) PRESELECCIONADOS; 43,408 (cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho) NO PRESELECCIONADOS; y 6,499 (seis mil cuatrocientos noventa y nueve) inscritos NO APTOS durante la Fase de Validación, indicándose el motivo de su descalificación;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y sus modificatorias, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, que contiene la lista de 30,381 (treinta mil trescientos ochenta y un) PRESELECCIONADOS; 43,408 (cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho) NO PRESELECCIONADOS; y 6,499 (seis mil cuatrocientos noventa y nueve) inscritos NO APTOS, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]